NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BIOSISTEMAS S.A.

QUE OTORGAN: **LOS SEÑORES JUAN SIMÓN VITERI SÁNCHEZ, LUIS RODOLFO VITERI CHECA, ÁLVARO CONSTANTINO BURGOS YÁNEZ; y, GABRIELA ALEXANDRA PAREDES CARRILLO**

CUANTÍA: **MIL DOLARES**

DI: 3 **COPIAS**

ESCRITURA NO.

O.B.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy veintiuno de diciembre del año dos mil doce, ante mí, doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-dnp (565-dnp), de fecha treinta de agosto del dos mil once, Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios derechos, el señor JUAN SIMÓN VITERI SÁNCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil divorciado, el señor LUIS RODOLFO VITERI CHECA de nacionalidad ecuatoriana, economista, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casado, el señor ÁLVARO CONSTANTINO BURGOS YÁNEZ de nacionalidad ecuatoriana, ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casado; y, la señora GABRIELA ALEXANDRA PAREDES CARRILLO de nacionalidad ecuatoriana, ingeniera, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casada, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado los documentos que acreditan su identidad, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan. Advertidos que fueron los

comparecientes por mí, la notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que hoy me presentan y cuyo tenor literal transcribo a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución de la compañía BIOSISTEMAS S.A., al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de compañía anónima los señores: JUAN SIMÓN VITERI SÁNCHEZ, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno dos uno cinco cinco uno seis cinco, de nacionalidad ecuatoriana, ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil divorciado, LUIS RODOLFO VITERI CHECA, portador de la cédula de ciudadanía uno siete cero cero cinco siete cero ocho cero cinco, de nacionalidad ecuatoriana, economista, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casado, ÁLVARO CONSTANTINO BURGOS YÁNEZ, portador de la cédula de ciudadanía uno siete cero nueve dos uno uno cinco seis siete, de nacionalidad ecuatoriana, ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casado; y, la señora GABRIELA ALEXANDRA PAREDES CARRILLO, portador de la cédula de ciudadanía uno siete uno cinco cinco cero nueve dos dos ocho, de nacionalidad ecuatoriana, ingeniera, domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casada; Los comparecientes son hábiles para contratar y contraer obligaciones, quienes intervienen por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.-** Quienes comparecen como fundadores, declaran de manera expresa que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una sociedad anónima que se regirá por la Ley de Compañías, del Código de Comercio, las normas del Código Civil, y las disposiciones del estatuto que a continuación se enumera: **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la Compañía será **BIOSISTEMAS S.A.**/ debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**.- el objeto social de la compañía consiste en: **Uno**.- Se dedicará a la creación, ensamblaje, importación, exportación, Compraventa, Comercialización, arrendamiento, Distribución, representación por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de productos, artículos, partes, piezas, herramientas, accesorios, repuestos, maquinarias y equipos, relacionados con la industria eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, radio, televisión, ingeniería en sistemas, gráficas, de la publicidad, automotriz, fabril, y áreas de la informática, computación, construcción, contabilidad, oficina en general, para uso industrial y domestico. **Dos**.- Se dedicará a la creación, ensamblaje, importación, exportación, Compraventa, Comercialización, arrendamiento, Distribución, representación por cuenta propia o a través de terceros de máquinas para usos generales, herramientas y sus partes, piezas y accesorios; aparatos de uso domestico; máquinas de oficina y de contabilidad; maquinaria de informática; maquinaria y aparatos eléctricos; equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones **Tres**.- se dedicará a la prestación de Servicios de integración, ejecución, soporte, difusión, mantenimiento, restauración, recuperación, tales como servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo experimental; capacitación en las distintas soluciones tecnológicas, versiones y sistemas, para poder dar una respuesta ágil ante la demanda de recursos especializados en una solución tecnológica determinada; servicios profesionales, científicos y técnicos; servicios de consultoría y gestión; servicios generales de consultoría; servicios de negociación de consultoría; servicio científico y técnico de consultoría; servicios de consultoría en equipo de informática; servicios de gestión de instalaciones de informática; servicios de mantenimiento de sistemas; servicios integrados de ingeniería; servicios de gestión de proyectos; servicios de ingeniería integrados; servicios de diseño de ingeniería; servicios especializados de diseño; servicios de publicidad; servicios de telecomunicaciones; servicios de telecomunicaciones por internet; servicios de suministros de información en línea; servicios auxiliares;

servicios de mantenimiento y reparación de productos; servicios industriales realizados por cuenta propia o a través de terceros; servicios de publicación, impresión y reproducción; servicios de adiestramiento, desarrollo intelectual; servicios de esparcimiento, culturales y deportivos; servicios para coordinar, apoyar y brindar conjuntamente los servicios prestados por organizaciones y entidades extraterritoriales; **Cuatro.-** se dedicará a brindar servicios e implementación de sistemas georeferenciados y satelitales, sistemas de posicionamiento global, así como la compra venta importación exportación, comercialización y distribución por cuenta propia o a través de terceros de equipos, repuestos, piezas y accesorios de sistemas de posicionamiento global gps, y demás equipamiento de tecnología satelital. **Cinco.-** La Compañía se dedicará a la distribución y venta de equipos maquinarias, repuestos partes y piezas y sus accesorios, desarrollo y venta de software informático, servicio de mantenimiento preventivo, estructuración de base de datos; Distribución de programas gráficos, venta e instalación de piezas y repuestos, servicio de realización de películas , diseño de páginas WEB, **Seis.-** se dedicará a brindar apoyo técnico a instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras dentro de las ramas de la informática, computación, contabilidad y administrativa. **Siete.-** Se dedicará a la importación, exportación, comercialización, distribución, compraventa al por mayor y menor, representación por cuenta propia o a través de terceros de toda clase de productos, artículos, partes, piezas, repuestos, maquinaria y equipos relacionados con la industria privada y estatal, para el hogar y oficina, insumos y útiles tendientes a satisfacer las necesidades de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como proveer de productos necesarios a todas las comercializadoras legalmente constituidas a nivel nacional e internacional. Para el cabal cumplimiento de este objeto social la compañía podrá reservar y obtener la explotación de los derechos de autor y propiedad intelectual previa autorización de quién los tiene, además la compañía podrá reservar y obtener patentes de propiedad intelectual de nombres, marcas, logotipos y diseños en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual en relación a las Leyes de Propiedad

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Intelectual y los Reglamentos de la materia y demás leyes ecuatorianas. **Nueve.-** La compañía podrá tener representación de empresas nacionales o extranjeras que propendan a su misma actividad. **Diez.-** Dentro de su objeto la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, por lo que se dedicará a la compra y venta de franquicias de las marcas y patentes que registre la compañía en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual y adquirir marcas y patentes de quién las oferte ya sean de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras **Once.-** para el cabal cumplimiento de este objeto social la compañía podrá comprar, vender y arrendar, permutar bienes muebles e inmuebles relacionados con este objeto social. También podrá ser parte en la constitución de nuevas compañías como accionista o socia, ejercer su derecho preferente en la suscripción de nuevas participaciones en caso de aumentos de capitales, ceder sus participaciones sin ninguna limitación que no se halle prevista en la ley o en estos estatutos. La Compañía podrá realizar toda clase de contratos y operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas, que sean acordes con el objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.-** La duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO.- DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- EJERCICIO ECONÓMICO. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la mil inclusive, íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas, mediante aporte en numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración del capital en estos Estatutos. El capital autorizado es de dos mil Dólares

de los Estados Unidos de Norte América. **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL.-** El capital podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la ley y a lo previsto en estos Estatutos, por resolución válidamente adoptada por la Junta General de Accionistas y con aprobación de la Superintendencia de Compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital, en proporción al número de sus acciones inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía siempre que no estuviere en mora en el pago de su valor. **ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía terminará cada treinta y uno de diciembre, de acuerdo al artículo veintiseis de la ley de compañías. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **ARTÍCULO DECIMO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO DECIMO PRMERO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO DECIMO**

SEGUNDO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, **la Junta General se instalará,** en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en **segunda convocatoria**, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en **primera convocatoria**, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa **segunda convocatoria,** bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una **tercera convocatoria**, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- MAYORIA.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, l**as resolucione**s se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta

General ya sea personalmente o por medio de un representante legal. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere remplazando o, si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- FORMA DE LAS ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, él acta deberá ser suscrita por todos los asistentes, las actas se llevarán en hojas móviles foliadas, escritas a máquina en las que se escribirá en el anverso y reverso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** Es competencia de la Junta General de Accionistas las previstas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas; durará dos años a su cargo, podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente:** a)Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y los actos de la Junta General; d) invertir conjuntamente con el Gerente General en la compra venta o hipoteca de bienes inmuebles; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, incluyendo la representación legal judicial y extrajudicial; f) Supervigilar las operaciones de las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le representará la persona que designe la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL GERENTE GENERAL.-** será nombrado por la Junta General de Accionistas; durará dos años a su cargo, podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista. Sus

funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:** a) Actuar como secretario de la Junta General; b) convocar a las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de la Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el presidente en la compra venta o hipoteca de inmuebles; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos; i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; La Ley, y todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial **la tendrá el Gerente General y** se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establezca la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente. El comisario durará un año en el ejercicio de sus funciones y **las facultades** y **responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y** aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizado para examinar libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que considere necesarios. No requiere ser accionista y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- INFORMES DE COMISARIOS.-** El comisario principal presentará al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado de la Sociedad, sin el comisario se encuentra impedido de presentar dicho informe, lo presentará el comisario suplente. En caso

de discrepancia en los puntos del informe del comisario principal y suplente, el comisario suplente presentará un informe especial poniendo de relieve esta discrepancia, informe que deberá ser presentado a la Junta General y a la Superintendencia de Compañías. Los comisarios podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando un caso de emergencia así lo requiera. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías, La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance al menos el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma en que determine la Junta General de accionistas. El ejercicio económico de la sociedad será del uno de enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley treinta y uno, reformatoria de la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDADOR.-** En caso de liquidación y disolución de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Se deja constancia que el capital suscrito de la compañía está pagado en su totalidad, por aporte en numerario de acuerdo a la cuenta de integración de capital adjunta a este instrumento, y de acuerdo al siguiente cuadro de integración del capital:

ACCIONISTAS	**Capital suscrito**	Capital **pagado** en **numerario**	acciones
Ing. **Juan Simón Viteri Sánchez**	USD. 800,00	**USD.** 800,00	800
Ec. Luis Rodolfo Viteri Checa	USD. 50,00	USD. 50,00	50
Ing. **Álvaro Constantino** Burgos Yánez	USD. 80,00	USD. 80,00	80
Ing **Gabriela Alexandra** Paredes Carrillo	USD. 70,00	USD. 70,00	70
TOTAL	**USD. 1000,00**	**USD. 1000,00**	**1000**

NOTARIA SEGUNDA Paola Delgado Leor Quito - Ecuador

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se emitieren, estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facultase de manera expresa al Doctor Santiago Bautista Buitrón, portador de la cédula de ciudadanía uno cero cero dos cuatro cuatro seis dos uno guión siete, para que por sí mismo o por interpuesta persona, realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General que será por uno de ellos presidida y se nombren administradores de la compañía. De igual forma se le concede poder especial para acudir al Servicio de Rentas Internas y solicite la apertura del Registro Único de Contribuyentes de la compañía. Se entenderá incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta valides de este tipo de instrumento del cual se dignará otorgante cuatro copias certificadas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por firmada por el doctor SANTIAGO BAUTISTA BUITRON afiliado al Colegio De Abogados De Pichincha bajo el número doce mil doscientos catorce. Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos los preceptos legales del caso y leía que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, estos se ratifican y firman en de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.

JUAN SIMÓN VITERI SÁNCHEZ
CC: 1712155516-5

LUIS RODOLFO VITERI CHECA
CC: 17-0057080-5

ÁLVARO CONSTANTINO BURGOS YÁNEZ

CC: 1709211567

GABRIELA ALEXANDRA PAREDES CARRILLO

CC: 1715509228

LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000007

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2012/12/21

Mediante comprobante No.- , el (la)Sr. (a) (ita): DR. SANTIAGO BANDA DELGADO LOOR

Con Cédula de Identidad. 1002446217 consignó en este Banco la cantidad de 1000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

BIOSISTEMAS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

NOTARIA SEGUNDA
Dr. Santiago Banda Delgado Loor
Quito - Ecuador

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
1	JUAN SIMON VITERI SANCHEZ	1712155165	800	usd
2	LUIS RODOLFO VITERI CHECA	1700570805	50	usd
3	ALVARO CONSTANTINO BURGOS YANEZ	1709211567	80	usd
4	GABRIELA ALEXANDRA PAREDES CARRILLO	1715509228	70	
		TOTAL	1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7475770
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAUTISTA BUITRON SANTIAGO AGUSTIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2012 12:43:52

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BIOSISTEMAS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/01/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

21/12/2012

0000008

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171215516-5

APELLIDOS Y NOMBRES
VITERI SANCHEZ
JUAN SIMON
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-02-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. SISTEMAS Y COMP.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VITERI LUIS RODOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ FRANCISCA LUISA J
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

254-0209
NÚMERO

1712155165
CÉDULA

VITERI SANCHEZ JUAN SIMON

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

21

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL Casado

LUISA

SANCHEZ

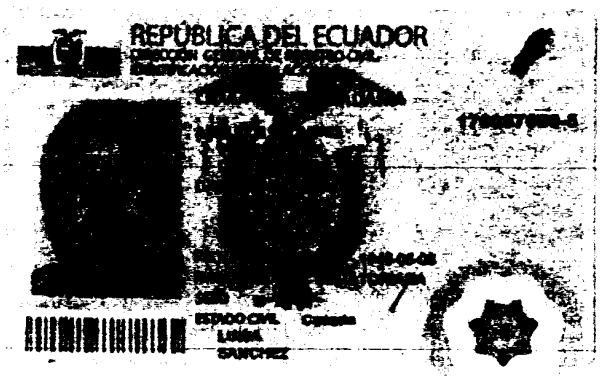

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO

1700570805

CÉDULA

VITERI CHECA LUIS RODOLFO

PICHINCHA

PROVINCIA

CHAUPIOREZ

PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1709211567

APELLIDOS Y NOMBRES
BURGOS YANEZ
ALVARO CONSTANTINO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BELISARIO QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1976-07-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
MARIA J
PAREDES RON

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURGOS HUGO CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YANEZ LAURA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CERTIFICADO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - E

V4443V4242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

050-0028
NÚMERO

1709211567
CÉDULA

BURGOS YANEZ ALVARO CONSTANTINO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

-
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CIUDADANÍA

171550922-8

APELLIDOS Y NOMBRES
PAREDES CARRILLO
GABRIELA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAGRIA PARROQUIA

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-02-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casado
ROMMEL RENE
RIVERA LL

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

E38A3V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAREDES PROAÑO LUIS A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRILLO MANUELA E

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

034-0079
NÚMERO

1715509228
CÉDULA

PAREDES CARRILLO GABRIELA ALEXANDRA

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
LA MAGDALENA — PARROQUIA
— ZONA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 4 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 21 - 12 - 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA CIA. BIOSISTEMAS S.A. QUE OTORGA: JUAN SIMON VITERI SANCHEZ Y OTROS. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, HOY VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.000443, de 25 de enero del 2013, tomé nota su aprobación, al margen de la matriz de constitución de la compañía BIOSISTEMAS S.A., celebrada el 21 de diciembre del 2012, ante mí Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 07 de febrero del 2013. MMG

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

..Registro Mercantil de Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.13. CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de enero de 2.013, bajo el número **0564** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BIOSISTEMAS S.A."**, otorgada el veintiuno de diciembre del año dos mil doce, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005592**.- Quito, a trece de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/mn.-

Resp.

IMP IGM ea

0000013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

07191

Quito,

MAR 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIOSISTEMAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO